

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### 2425 Procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria 191/1998.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 191/1998.  
Sobre otras materias.  
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.  
Procurador: Sr. Joaquín Ortega Parra.  
Contra DC Joyeros, S.L.  
Procurador: Sin profesional asignado.

##### Cédula de requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de requerimiento. En los autos de art. 131 de la Ley Hipotecaria 191/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, frente a DC Joyeros, S.L., se ha acordado requerir al actual titular registral doña Encarnación Díaz García, con D.N.I. 22.461.957-L y respecto de la finca hipotecaria sita en calle Pilar, 12, Los Nietos, registral 7745 a fin de que en el plazo de diez días abone la cantidad de 50.849,15 euros de capital 2.194,98 de intereses vencidos a la fecha de la demanda más los que se hubieren vencido con posterioridad y 10.818,22 euros para costas del procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procederá a la subasta de la finca hipotecada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Encarnación Díaz García, se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Cartagena a cuatro de febrero de dos mil tres.—  
La Secretario.

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

##### 2423 Ejecución hipotecaria 12/2002

N.I.U.: 30016 1 0600023/2002  
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 12/2002  
Sobre: Ejecución hipotecaria.  
De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.  
Procurador: Joaquín Ortega Parra.  
Contra: Encarnación Ros Jiménez.

D.<sup>a</sup> María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 12/2002, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Encarnación Ros Jiménez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

##### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana.- Número ocho.- Vivienda tipo C, adosada en planta baja. Vivienda sita en Paraje de La Puebla, diputación de Lentíscar, término municipal de Cartagena, con fachadas a las calles Camino Romano, Francisco Hernández, Peceras y Horda, destinada a once viviendas con frente y acceso independiente por la calle Peceras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión, Tomo 805, Libro 159, Folio 224, Finca n.º 13.504, Inscripción 3.<sup>a</sup>

Valorada en sesenta y nueve mil treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (69.038,26 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna, 4.<sup>a</sup> planta, Cartagena, el día 21 de abril a las 11,00 horas. Con publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado.

##### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3041/0000/06/0012/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Lecn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.